

06/2019



FA7196793

JULIO BONED JULIANI
Notario

CALLE COSO Nº 46, 5º
50008 ZARAGOZA
Tels. 976237602 Fax. 976468669

NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.-----

En Zaragoza a tres de Febrero de dos mil veinte. -----

Ante mí, **JULIO BONED JULIANI**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta Capital, -----

-----**COMPARECE:**-----

DOÑA ELENA CALVO GALLARDO, mayor de edad, mayor de edad, soltera, vecina de Zaragoza, domiciliada a estos efectos en Parque Empresarial "Dinamiza", Avda. de Ranillas, número 3D, 1º, con D.N.I.-N.I.F. 29.127.326-B. -----

Interviene en nombre y representación de la **FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS**, domiciliada en Zaragoza, Parque Empresarial "Dinamiza", Avda. de Ranillas, número 3D, 1º, con C.I.F. **G-50556091**; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Centro de Investigación del Rendimiento de Centrales Eléctricas (C.I.R.C.E.)", en escritura autorizada por el que fue Notario de Zaragoza, don Jesús Martínez Cortés, el día 16 de abril de 1.993, número 925 de protocolo; adaptados sus estatutos a la legislación anterior, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Honorio Romero Herrero, el

Inscrito en el Registro de
Fundaciones de la Comunidad
Autónoma de Aragón
Zaragoza 25 de marzo de 2020
Por el Registro de Fundaciones

=====

día 22 de mayo de 1.995, número 1.287 de protocolo; cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el que fue Notario de Zaragoza, don Jesús Martínez Cortés, el día 7 de marzo de 2.002, número 950 de protocolo; adaptados sus estatutos a la legislación vigente, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don José María Badía Gascó, el día 6 de octubre de 2.005, número 3.983 de protocolo; trasladado su domicilio y modificados parcialmente sus Estatutos en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Rafael Bernabé Panós, el día 12 de enero de 2.011, con el número 65 de protocolo; modificados parcialmente sus Estatutos nuevamente, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, el día 2 de agosto de 2.012, con el número 1.301 de protocolo. INSCRITA en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del 4 de agosto de 1995 (publicada en el B.O.A. nº 101, de 23 de agosto de 1.995), con el número 2. =====

La Fundación tiene como fines:-----

a) *Apoyar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en ámbito energético y sistemas energéticos en general, llevadas a cabo tanto desde las entidades patrocinadoras como desde aquellos otros organismos y*

=====

06/2019



FA7196792

entidades públicas y privadas que lo soliciten, sin que ello suponga menoscabo de otros cauces que puedan existir. -----

b) Potenciar la formación técnica de postgraduados y profesionales en ámbito energético, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos, la publicación de libros, artículos y revistas y cualquier otro medio que se adapte a este fin. Para este objeto se tendrá siempre en cuenta la adecuada coordinación con las entidades patrocinadoras. -----

c) En general, cualquier otro que coopere a los anteriormente enumerados. -----

Hago constar que el objeto de la fundación ha sido acreditado y declara su representante que los datos de identificación de la fundación, y particularmente, su objeto y domicilio, no han variado, y que ha sido identificado el Titular Real, manifestando el representante de la sociedad que la información aportada por él, sigue vigente. -----

Lo hace en su calidad de **Secretaria**, no patrona, de dicha fundación, cargo que manifiesta vigente, para el que fue designada en virtud de acuerdo del Patronato de la entidad, -----

=====

en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2.018, en que lo aceptó, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, el día 21 de febrero de 2.019, con el número 278 de protocolo. -----

La señora compareciente, conforme interviene, declara que los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y muy especialmente su objeto social, no han variado.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura y en su virtud, -----

----- **OTORGA** -----

Primero.- Elevación a público. -----

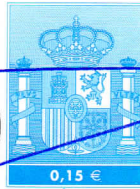
La compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos adoptados en la Junta del Patronato de la entidad, en su reunión de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, los cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos.-----

Referida certificación, expedida por doña Elena Calvo Gallardo, como Secretaria, con el visto bueno de su Presidente don Javier del Pico Aznar, cuyas firma conozco y legitimo me entrega el compareciente para que una, como hago, a la presente. -----

En consecuencia: -----

=====

06/2019



FA7196791

Segundo.- Modificación de Estatutos. -----

Se aprueba la refundición de los Estatutos de la Fundación, cuya nueva redacción obra unida en la certificación incorporada, dándose aquí por reproducida a todos los efectos. -----

----- OTORGAMIENTO -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón.

Informo debidamente a la compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose cada otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando

=====

informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaria. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaria autorizante, sita en Coso 46,

=====

06/2019



FA7196790

=====

5ª planta 50004 Zaragoza. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal [o la Ley que la sustituya] y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Queda leída íntegramente esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento; y manifestando la compareciente quedar enterada, la aprueba, consiente y firma conmigo el Notario, que de haber identificado a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, que el consentimiento ha sido libremente

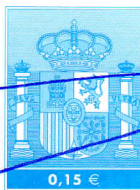
=====

**Está la firma del compareciente y la del Notario
autorizante. Signado, rubricado y sellado.-----**

DOCUMENTOS UNIDOS

8

06/2019



FA7196789



Dña. ELENA CALVO GALLARDO, en su condición de Secretaria del Patronato de la Fundación CIRCE - CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGÉTICOS -, domiciliada en Zaragoza, Parque Empresarial Dinamiza, Avda. Ranillas nº 3D, 1ª Planta, provista del C.I.F. nº G-50556091, reconocida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 4 de agosto de 1995.

CERTIFICA:

1º. Que la septuagésima novena Junta del Patronato de esta Fundación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas en la sede social de la Fundación CIRCE - Parque Empresarial Dinamiza, Avda. Ranillas nº 3D, 1ª Planta, Zaragoza- tras ser convocada la reunión con las prescripciones legales y estatutarias, contando con la asistencia de los miembros que se detallan a continuación:

Presidente: **D. Javier del Pico Aznar**, en representación de la Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA)

Vocal: **D. Jesús María Arauzo Pérez**, en representación de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: **D. Sergio Breto Asensio**, en representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Vocal: **D. Ignacio Cuerva Valdivia**, en representación de Navitas Energía, S.L.U.

Vocal: **D. Emilio Jiménez Criado**, en representación de ENDESA *Designa como su sustituto a D. Ignacio Montaner Gutiérrez para que actúe en su nombre y representación.*

Vocal: **D. Mariano Lacarta Soto**, en representación de ENDESA.

Vocal: **D. Luis Fernando Lanaspá Santolaria**, en representación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón. *Designa como su sustituto a D. Sergio Breto Asensio para que actúe en su nombre y representación.*

Vocal: **D. Ignacio Montaner Gutiérrez**, en representación de ENDESA. *Designa como su sustituto a D. Mariano Lacarta Soto para que actúe en su nombre y representación.*

Vocal: **D. Enrique Navarro Rodríguez**, en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

Vocal: **D. Santiago Pérez Díez**, en representación de Turol Energía, S.L.U.

Vocal: **D. Alfredo Luis Sánchez de Olavarrieta**, en representación de TAIM WESER, S.A.

Vocal: **Dña. Pilar Zaragoza Fernández**, en representación de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: **Dña. Iratxe Zuluaga Libano**, en representación de Merytronic 2012, S.L.

Secretaria (no patrono) del Patronato: **Dña. Elena Calvo Gallardo**

Otros Órganos Estatutarios, Director General y Director Ejecutivo: **D. Andrés Llombart Estopiñán**.

El cargo de Tesorero de la Fundación queda vacante.

El tercer Vocal representante de la Universidad de Zaragoza queda vacante

2º. Que siguiendo los puntos integrantes del orden del día, fue aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO: Se aprueba por unanimidad de los asistentes la refundición de los estatutos de la Fundación, cuya redacción se incorpora a la presente Acta como Anexo I.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda se expide la presente certificación en Zaragoza, a 21 de enero de 2020.

VºBº PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo. D. Javier del Pico Aznar

SECRETARIA DEL PATRONATO

Fdo. Dña. Elena Calvo Gallardo



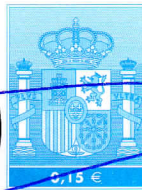
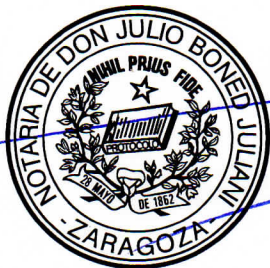
ESTATUTOS

FUNDACIÓN CIRCE

Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos



06/2019



FA7196788



Título primero. Disposiciones generales

Artículo 1º.- Denominación y naturaleza. Con la denominación de Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, en adelante "Fundación CIRCE", se constituye una organización sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Artículo 2º.- Personalidad Jurídica y capacidad. La Fundación CIRCE, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Régimen. La Fundación CIRCE se regirá, por la voluntad de sus Fundadores, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley, siendo constituida con una duración de carácter indefinido.

Asimismo, la Fundación CIRCE tiene la consideración de Centro Tecnológico, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros; siendo de interés para la Fundación CIRCE mantener dicha consideración siempre y cuando resulte beneficioso para el buen fin de la misma.

Artículo 4º.- Nacionalidad y domicilio. La Fundación CIRCE que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación CIRCE radicará en Avenida Ranillas, Edificio Dinamiza, 3D, Planta 1, 50018, Zaragoza. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5º.- Ámbito de actuación. La Fundación CIRCE desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio regional, esto es, Aragón, sin perjuicio del alcance nacional e internacional de sus actividades. En cuanto al ámbito personal o sector de población atendida, de la actuación de la Fundación podrá beneficiarse principalmente, en su caso, cualquier entidad o empresa que realice actividades en España, así como cualesquiera otras de ámbito internacional.

Título segundo. Objeto de la Fundación.

Artículo 6º.- Fines. La Fundación tiene como fines:

a) Contribuir al beneficio general de la sociedad y mejorar la competitividad de las empresas e instituciones mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, y la impartición de acciones formativas, en el ámbito de la sostenibilidad y eficiencia de los recursos, las



redes de distribución y las energías renovables. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá, entre otras: la realización de proyectos de I+D+i con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

b) Apoyar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito energético y sistemas energéticos en general, llevadas a cabo tanto desde las entidades patronas como desde aquellos otros organismos y entidades públicas y privadas que lo soliciten, sin que ello suponga menoscabo de otros cauces que puedan existir.

c) Potenciar la formación técnica de postgraduados y profesionales en el ámbito energético, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos, la publicación de libros, artículos y revistas y cualquier otro medio que se adapte a este fin. Para este objeto se tendrá siempre en cuenta la adecuada coordinación con las entidades patrocinadoras.

d) En general, cualquier otro que coopere a los anteriormente enumerados.

En particular, para conseguir sus fines fundacionales CIRCE realizará una oferta especializada de actividades de I+D+i y servicios tecnológicos con vocación de continuidad y abierta a la cooperación internacional, mediante el ejercicio de actividades tales como:

a) la realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con empresas, universidades y centros públicos de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico;

b) la realización de proyectos de I+D+i contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídica privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el centro;

c) la realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características;

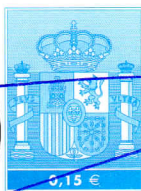
d) la atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación. Se excluyen de esta categoría las actividades de formación, difusión y servicios tecnológicos estandarizados y repetitivos, como ensayos y certificación contra normas con dilatado período de vigencia;

e) el desarrollo de resultados de investigación y la colaboración entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas.

f) el fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas, especialmente PYMES;

g) la transferencia de tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual;

06/2019



FA7196787



h) la difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial;

i) el fomento de la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto nacionales como internacionales, que posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas;

j) cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.

La planificación operativa de las anteriores tareas será establecida por el Director General de la Fundación CIRCE, que contará con el asesoramiento de las áreas y las unidades de gestión de la Fundación CIRCE, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Asimismo, la Fundación CIRCE podrá patrocinar congresos, premios, becas y otras actividades sociales relacionadas con los fines fundacionales, en función de su disponibilidad presupuestaria.

En el caso de obtención de resultados patentables como fruto de la actividad investigadora, se realizará la adecuada protección y, salvo que medie un contrato que especifique otras condiciones, se registrarán dichas patentes a nombre de la Fundación CIRCE, sin perjuicio del derecho moral del inventor a ser mencionado como tal.

Título tercero. Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Artículo 7º.- Destino de las rentas e ingresos. 1. - A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el ochenta y cinco por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación o bien las reservas. 2.- La Fundación CIRCE podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. 3.- La asignación de los ingresos obtenidos a los fines fundacionales, a los que se refiere el número 2 de este artículo, será acordada por el Patronato, a propuesta del Director General de la Fundación CIRCE. 4.- Los gastos de administración no podrán superar la proporción máxima fijada en la legislación vigente.

La Fundación CIRCE considera como principios básicos de funcionamiento y aplicación de sus recursos lo siguiente:



a) Destinar de manera efectiva el patrimonio, las rentas que genere y los ingresos que consiga, de acuerdo con la legislación de Fundaciones que resulte de aplicación y los presentes estatutos, en cumplimiento de sus fines fundacionales.

b) Ofrecer información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

c) Actuar con criterio de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

Artículo 8º.- Beneficiarios. La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Título cuarto. Gobierno de la Fundación.

Artículo 9º.- Naturaleza. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación CIRCE a quien corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación CIRCE.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Patronato podrá otorgar poderes al Director General y a los profesionales que considere para el mejor funcionamiento de la Fundación CIRCE.

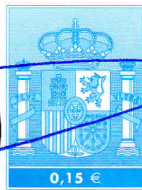
Artículo 10º.- Composición del Patronato. El Patronato quedará compuesto por un máximo de hasta doce (12) Patronos, pudiendo ser designados Patronos las personas físicas, a título particular o por razón del cargo, y las personas jurídicas debiendo designar, en tal caso, a la persona/s físicas que la representen. Para la incorporación de nuevos Patronos se necesitará el acuerdo unánime del Patronato e integrarán también el Patronato.

Los miembros del Patronato son los siguientes:

- Universidad de Zaragoza – tres derechos de voto – patrono fundacional – aportación fundacional: 6.010, 12 euros.
- Endesa, S.A. – tres derechos de voto – patrono fundacional – aportación fundacional: 30.050, 60 euros.
- Gobierno de Aragón – tres derechos de voto – patrono fundacional – aportación fundacional: 6.010, 12 euros.
- SAMCA – un derecho de voto.
- Taim Weser, S.A. – un derecho de voto.
- Tervalis Desarrollo, S.A. – un derecho de voto.
- Navitas Energía, S.L.U. – un derecho de voto.
- Merytronic 2012, S.L. – un derecho de voto.

Conforme a todo lo anterior, en el caso de que los Patronos sean personas jurídicas, éstas deberán designar a sus correspondientes representantes personas físicas en la misma proporción que los derechos de voto que ostenten, esto es, podrán nombrar tantos representantes personas físicas como derechos de voto dispongan.

06/2019



FA7196786



Artículo 11º.- Duración del mandato. Los Patronos desempeñarán sus funciones de forma indefinida.

Artículo 12º.- Aceptación del cargo de Patrono y sustitución. Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el patronato designará una persona para ocupar la misma.

Artículo 13º.- Organización del patronato. Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Secretario puede ser una persona ajena al Patronato y en este caso, tendrá voz pero no voto.

Artículo 14º.- El Presidente. El Patronato nombrará de entre sus miembros, por mayoría simple, cada dos años, al Presidente, a quien le corresponde ostentar la representación de la Fundación CIRCE ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Asimismo, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 15º.- El Vicepresidente. El Patronato nombrará de entre sus miembros, por mayoría simple, cada dos años, al Vicepresidente, a quien le corresponde realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación CIRCE en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16º.- El Secretario. El Patronato nombrará, por mayoría simple, cada dos años, al Secretario. El Secretario podrá ser un miembro del patronato o una persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación CIRCE, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el representante persona física más joven de los vocales del Patronato.

Artículo 17º.- Facultades del Patronato. Su competencia se extiende al gobierno, representación y administración de la Fundación CIRCE, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 18º.- Reuniones del Patronato y convocatoria. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, para su celebración en el domicilio social. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con una semana de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.



El orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Patronato deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los patronos puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cualquiera de los patronos podrá proponer al Presidente (o al Vicepresidente, en su caso), a través de alguno de sus representantes, la asistencia de directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos fundacionales o puedan aportar información de carácter técnico relacionada con el orden del día. El Presidente (o el Vicepresidente, en su caso) autorizará o denegará de manera motivada la asistencia propuesta. El Presidente (o el Vicepresidente, en su caso) podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. El Patronato, no obstante, podrá revocar dicha autorización en cualquier momento de la sesión.

Los representantes de los patronos harán todo lo posible para asistir personalmente a las sesiones del Patronato. Cuando no puedan hacerlo personalmente, el patrono podrá otorgar su representación a otro representante, así como a cualquier otro miembro del Patronato. La delegación solo podrá hacerse por escrito y con carácter especial para cada sesión, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo a la Secretaría. En tal caso, se considerará que el representante del patrono representado que delega asiste a la reunión a través de su representante delegado. La representación es siempre revocable, y la asistencia personal del representado tendrá valor de revocación.

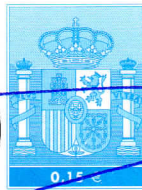
Asimismo, el Patronato podrá celebrar sesiones “telemáticamente” en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros sistemas similares) y siempre que ninguno de los representantes se oponga a este procedimiento. Los patronos asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán como asistentes a la misma y única sesión del Patronato. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social de la Fundación CIRCE, y en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos para permitir el ordenado desarrollo de la sesión.

A iniciativa del Presidente (o el Vicepresidente, en su caso), y si ningún representante de ningún patrono se opone a ello, el Patronato también podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión. Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Patronato dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los representantes de los patronos y el sistema seguido para formar la voluntad del Patronato, con indicación del voto emitido por cada patrono. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social de la Fundación CIRCE y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. Se expresará, además, que ningún miembro del Patronato se ha opuesto a este procedimiento.

Artículo 19º.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

La adopción de acuerdos en el Patronato se realiza a través de un sistema de voto ponderado, emitiendo un total de votos con arreglo al siguiente baremo:

06/2019



FA7196785



Los patronos fundacionales ostentarán tres derechos de votos cada uno y el resto de patronos un derecho de voto; ostentando la condición de patronos fundacionales la Universidad de Zaragoza, Endesa, S.A. y el Gobierno de Aragón. A cada patrono fundacional le corresponderán tres derechos de voto, debiendo cada uno de ellos, en todo caso, ejercer tales derechos de voto en un único sentido (a favor, en contra o abstención), no pudiendo emitir su voto en sentidos distintos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan una mayoría cualificada; para los cálculos de las mayorías se contabilizarán los votos a favor siempre con respecto a los derechos de voto totales de los Patronos. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 20º.- Obligaciones del Patronato. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación CIRCE, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación CIRCE, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 21º.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación CIRCE, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación CIRCE, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación CIRCE de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 22º.- Carácter gratuito del cargo de Patrono. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 23º.- Cese de los patronos.

El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.



c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia adecuada, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad regulada en el artículo 17 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos legalmente para la aceptación.

Artículo 24º.- Director General de la Fundación. El Director General será nombrado por el Patronato por mayoría absoluta de los miembros, previo proceso público de selección, según el régimen de adopción de acuerdos establecido en el artículo 19 de estos Estatutos y su nombramiento sólo podrá hacerse en favor de persona de reconocido prestigio científico a nivel internacional en el ámbito de los fines fundacionales.

El mandato del Director General podrá ser de duración determinada y renovable o de carácter indefinido, previo acuerdo del Patronato a estos efectos. Tendrá dedicación exclusiva y cesará en su cargo a petición propia, por revocación del Patronato o por otra causa legal. Permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director General.

Le corresponden al Director General las siguientes funciones:

a) Dirigir y representar la Fundación CIRCE, con las más amplias facultades que le han sido delegadas por el Patronato.

b) Planificar las líneas de investigación y las actividades de formación realizadas por la Fundación, así como elaborar el Plan de Actuación y proponerlo para su aprobación por el Patronato. En general, todas las funciones que sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales.

c) Participar, con voz pero sin voto, en las Juntas del Patronato, salvo que sea miembro del mismo.

d) Practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior, así como elaborar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

e) Realizar cuantas publicaciones sean convenientes de cada una de las actividades en las que participe la Fundación CIRCE.

06/2019



FA7196784



f) Planificar y ejercer la gerencia de los medios materiales, económicos y humanos, propios de la Fundación CIRCE o en colaboración con los de otras instituciones, que se necesiten para llevar a buen término la actividad científica y de formación de la Fundación CIRCE, todo ello bajo la supervisión del Patronato.

g) Organizar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, con las más amplias facultades que le han sido delegadas por el Patronato y, en general, cuantas funciones de ordenación económico-administrativas sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales como la jefatura del personal, la autorización de gastos y cualesquiera que le haya atribuido el Patronato a través de apoderamiento.

h) Llevar la firma y representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación CIRCE por delegación del Patronato.

i) Elaborar y proponer para su aprobación al Patronato el Plan Estratégico de la Fundación CIRCE.

Título quinto. Régimen económico

Artículo 25º.- Patrimonio de la Fundación. El patrimonio de la Fundación CIRCE estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación CIRCE con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación CIRCE y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones. El patrimonio de la Fundación CIRCE puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos.

Todo lo relativo a la composición, administración y disposición del patrimonio de la Fundación CIRCE, así como a la titularidad de los bienes y derechos que lo integran, la enajenación y gravamen de los mismos y la aceptación por aquella de herencias, legados o donaciones, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de lo expresado en los presentes estatutos.

Artículo 26º.- Adquisición del patrimonio fundacional. Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedaran vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación CIRCE persigue.

Artículo 27º.- De la financiación. La Fundación CIRCE, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación CIRCE podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28º.- De la Administración. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación CIRCE, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.



Artículo 29º.- Contabilidad. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación CIRCE deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Artículo 30º.-Cuentas Anuales y Plan de actuación. El Presidente del Patronato formulará las cuentas anuales, pudiendo delegar su formulación en el Director General. Las cuentas anuales deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, a propuesta del Director General y elaborados por éste último, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Título sexto. De la modificación, fusión y extinción

Artículo 31º.- Modificación de los Estatutos. 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación CIRCE. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación CIRCE hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor. 2. - Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable unánime de todos los patronos. 3. - La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Artículo 32º.- Fusión con otra Fundación. El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación CIRCE con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los derechos de voto de los patronos.

Artículo 33º.- Extinción de la Fundación. La Fundación CIRCE se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente. El acuerdo de extinción deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los derechos de voto de los patronos.

Artículo 34º.- Liquidación y adjudicación del haber. En caso de extinción, los bienes que integren el patrimonio de la Fundación CIRCE se destinarán a su donación a la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento de los fines benéficos que constituyen el objeto de la Fundación CIRCE.

06/2019



FA7196783

=====

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS, en Zaragoza, a cuatro de Febrero de dos mil veinte, en once folios timbrados de papel exclusivo notarial, el presente y los diez posteriores en orden correlativo inverso. DOY FE. -----

